CONTRATO 277 DE 2025

"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**"**

CONTRATO 277 DE 2025

CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ**
Nit.	**891.800.570-2**
OBJETO	"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($39.200.000) MCTE.
PLAZO	**NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

Entre nosotros a saber de una parte **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.254.426, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de ***SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL***, y según consta en la facultad dada mediante el Decreto Municipal nro. 012 de enero 01 de 2024, para celebrar contratos y ordenar gastos de los asuntos del área de su competencia, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**; y por otra LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, representada legalmente por el doctor **NELSON JOHANN ULLOA CALVO**, identificado mediante la cédula de ciudadanía No. 79.722.706 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 318 del 27 de marzo de 2024, posesionado el 01 de abril de 2024 facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 007 de 2020, empresa social del estado de orden departamental identificada con Nit. No. 891.800.570-2, Cód. 1557200807, en adelante el **CONTRATISTA,** facultada para suscribir el presente contrato interadministrativo, quien declara que es capaz para celebrar este negocio jurídico y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes; acuerdan celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

- Que el municipio-entidad contratante- consideró necesario adelantar el procedimiento administrativo de contratación directa cuyo objeto consiste en el: **"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"**

- El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa como CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en razón a las siguientes consideraciones:**

A. La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en este sentido y conforme con lo establecido en el Decreto Ley 4107 de 2011, al Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde:

• Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de promoción de la salud, salud pública y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.

• Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.

• Formular, adoptar, coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales.

• Promover e impartir directrices encaminadas a fortalecer la investigación, indagación, consecución, difusión, y aplicación de los avances nacionales e internacionales. En temas tales como cuidado, promoción, protección, desarrollo de la salud y la calidad de vida y prevención de las enfermedades.

• Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de salud, promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida.

• Proponer y desarrollar en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio.

• Asistir técnicamente en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio, a las entidades u organismos descentralizados territorialmente o por servicios. Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

B. Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

C. A su turno, la Ley 1122 de 2007 estipula en su artículo 33 que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

D. La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una 7 estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

E. Teniendo en cuenta las razones expuestas, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

F. Finalmente, previendo la capacidad técnica y operativa de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud, se justifica la contratación directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO 277 DE 2025

"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**"**

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades.
Actas parciales	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales que evidencien la ejecución de las actividades contratadas.
Lineamientos Técnicos	La ejecución de las actividades deberá estar enmarcadas dentro de las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y las directrices adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
Contratista	Empresa Social del Estado (ESE)
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es "EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

Cláusula 3 – Actividades y obligaciones específicas del Contrato

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: Se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del Contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a lo siguiente:

ESPECÍFICAS

1. Contar con contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos que hacen parte de la cadena de frio (refrigeradores, congeladores, aires acondicionados, cuarto frio) durante la vigencia 2025.
2. Durante el almacenamiento y transporte de vacunas, garantizar el uso de equipos que cuente con la calificación de la OMS según la resolución 3100 de 2019.

CONTRATO 277 DE 2025

"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"

3. Garantizar el transporte seguro de biológicos e insumos desde el nivel departamental en vehículos con aire acondicionado o en furgones refrigerados según el volumen a transportar.
4. Realizar la toma y registro de temperaturas máximas y mínimas actuales de los refrigeradores y cuarto frio, dos veces al día los 365 días del año, según los procedimientos y formatos del programa y/o implementar sistemas de monitoreo continuo para su verificación diaria.
5. Establecer y ejecutar el cronograma de calibración para todos los instrumentos de medición de temperatura y humedad relativa que hacen parte de la cadena de frio.
6. Contar con plan de contingencia para prevención de daños de vacunas e insumos.
7. Adquirir póliza de seguro todo riesgo para el amparo de los biológicos e insumos del programa ampliado de inmunizaciones.
8. Garantiza talento humano para la operativización y buen funcionamiento del cuarto frio. Contar con fuente de energía de respaldo de la red principal a los equipos que almacenan vacunas, puede ser planta eléctrica con transferencia automática y garantizar el combustible para su funcionamiento.
9. Realizar los reportes de pérdidas de cadena de frio al nivel inmediatamente superior, hasta llegar al MSPS quien notifica al INVIMA, en los formatos definidos y según el procedimiento vigente para tal fin.
10. Realizar calificación operacional y de desempeño de los cuartos fríos de almacenamiento de vacunas según lo establecido por la resolución 3690 de 2016 y 1160 de 2016.

GENERALES:

1. Aportar el recibo de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes parafiscales y de nómina.
2. Divulgar la participación del municipio en cada una de las actividades que se adelanten por parte del ejecutor, tales como talleres, encuentros y demás jornadas que implique convocatoria.
3. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso.
6. Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo con el servicio a prestar.
7. El contratista atenderá la población en el área urbana y rural del municipio.
8. Rendir y elaborar informes mensuales sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial la cual deberá contener en detalle un listado de las personas atendidas (nombre, apellidos, dirección, teléfonos) y la asistencia brindadas con evidencia fotográfica de cada uno de los servicios y talleres ejecutados, y los que se le soliciten en desarrollo del contrato para tramitar el respectivo pago parcial.
9. Realizar un seguimiento mensual con el fin de verificar el porcentaje de avance y establecer planes de mejora de acuerdo con los hallazgos.
10. Llevar registro de actas de seguimiento y cumplimiento, informes, bases de datos, fotografías, consulta con veedores y/o demás soportes acorde a las actividades contrastadas. Toda actividad debe tener una evidencia de su ejecución.
11. Cada trimestre se realizará una presentación del avance del PIC por cada una de las dimensiones.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del convenio, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos en los términos convenidos, una vez el contratista cumpla con lo dispuesto en el convenio.
2. Suministrar la información de manera oportuna, veraz y clara a fin de que se establezcan parámetros y lineamientos específicos a la hora de atender las solicitudes del contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el cooperante en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Designar un funcionario que ejerza supervisión de manera responsable y oportuna.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 4 – Forma de pago

El valor será pagado según porcentaje de avance, y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución

1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de contrato

El plazo de ejecución del Contrato es de noventa y ocho (98) días sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del programa es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y en los documentos del proceso.

8.2. Entregar el Cronograma estimado el cual, deberá ser aprobado por el supervisor.

8.3. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada al Municipio.

8.5. Dar a conocer a la Entidad Estatal contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.6. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.7. Elaborar, suscribir y presentar a la Entidad Estatal contratante las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

8.8. Cumplir las obligaciones en materia sanitaria y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del programa.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el programa necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de las actividades, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas, a la Entidad Estatal contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

No se requerirán garantías en el presente negocio jurídico, dada la forma de pago planteada, según la cual, es según avance.

Cláusula 14 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 – Subcontratación

La institución contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución 518 de 2015.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ** Dirección: Secretaría General ubicada en la Biblioteca Municipal. Carrera 5 entre calle 23 y 24.	Nombre: **ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ** Dirección: **Carrera 5 # 26-02** Teléfono: **7 38 3558**

Cláusula 21 – Supervisión
La entidad con el fin de verificar el cumplimiento del contrato ejercerá su supervisión a través de la *Secretaria de Desarrollo Social Municipal.*

FUNCIONES:
De carácter legal: Revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato.
De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el

cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

• Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

• Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
• Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
• Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

De carácter Financiero:

En este ámbito, el supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

• Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
• Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
• Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Será parte integrante del presente estudio, la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.

27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
27.6. La ejecución de las actividades deberá estar enmarcadas dentro de las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y las directrices por el Ministerio de Salud y Protección Social.
27.7. El proyecto de inversión Municipal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, siendo éste el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en la fecha y hora dispuesta en la plataforma del Secop ii, según ID de contrato CO1.PCCNTR.7816311.

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS** Secretario de Desarrollo Social	**ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ** NIT. **891.800.570-2** **Gerente** **NELSON JOHANN ULLOA CALVO**, CC No. 79.722.706 expedida en Bogotá Representante legal – ESE HJCV-